

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RVORENT
VEHICULOS ORELLANA S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES: JAIME ROBERTO CABRERA
CRUZ, CARLOS ANTONIO CUENCA CUMBICUS, NORMA NOEMI
GUAMAN LAPO , SILVIO EUGENIO BOLAÑOS NAVARRETE,
AMANDA MARCELLY CHACON TERAN, y WILLINTONG RODOLFO
CHAMORRO VELASCO

CUANTIA: \$800,00

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

En la ciudad de San Pedro de Pimampiro, cantón del mismo nombre,
Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día **cuatro de Julio de
dos Mil Catorce**, ante mí Doctor **Ramiro López Villegas**, Notario Público
de este cantón, comparecen: los Señores JAIME ROBERTO CABRERA
CRUZ, CARLOS ANTONIO CUENCA CUMBICUS, NORMA NOEMI
GUAMAN LAPO , SILVIO EUGENIO BOLAÑOS NAVARRETE,
AMANDA MARCELLY CHACON TERAN, y WILLINTONG RODOLFO
CHAMORRO VELASCO, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana,
Provincia de Orellana y de tránsito ocasionalmente en esta ciudad. Los
comparecientes acreditan su identidad con la presentación de sus respectivas
cédulas de ciudadanía, cuyos números se incluyen al pie de sus firmas, de
nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.

Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente contenido: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga la constitución de la Compañía RVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas: 1) CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO, con Cédula de Ciudadanía número 2100065339, soltero, chofer profesional. 2) CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO, con Cédula de Ciudadanía número 2200010334, soltero, empleado particular. 3) GUAMAN LAPO NORMA NOEMI, con Cédula de Ciudadanía número 2200034953, soltero, quehaceres domésticos. 4) BOLAÑOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO, con Cédula de Ciudadanía número 1001030541, casado, abogado. 5) CHACON TERAN AMANDA MARCELLY, con Cédula de Ciudadanía número 1002535639, casado, superior, estudiante. 6) CHAMORRO VELASCO WILLINTONG RODOLFO, con Cédula de Ciudadanía número 1002458576, soltero, negociante, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA RVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A.,- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye es **RVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A.** con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país.-**ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.-**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 085-DIR-2013-ANT, que contiene el Reglamento Para el Funcionamiento de las Compañías de Renta, Arrendamiento o Alquiler de Vehículos, dictado por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de 15 de mayo de 2013.- La Compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar o análogo, además podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, absolverlas o fusionarse. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, dentro del ámbito de sus fines.-**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, e irán numeradas del cero uno al ochocientos (800), pudiendo un

mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 1,00) cada una, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica, que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas, en la forma establecida por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO NOVENO DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y

dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y sólo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con

igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE DECISION:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten

por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de este, por un accionista, de los que concurran a la sesión, que sea designado, de conformidad con el presente Estatuto. La Secretaría la desempeñará el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, la persona que designen los concurrentes, en calidad de secretario Ad-hoc. Salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado; los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de la Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad con la Ley.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA PRESIDENCIA :** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía; durará dos años en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,

con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el gerente general, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta que sea reemplazado legalmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA GERENCIA GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad, balances, estado de Pérdidas y Ganancias, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Previa a la

deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80 por ciento (80%) restante destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-**TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas Cabrera Cruz Jaime Roberto, Cuenca Cumbicus Carlos Antonio, Guamán Norma Noemí, Bolaños Navarrete Silvio Eugenio, Chacón Terán Amanda Marcelly y Chamorro Velasco Willintong Rodolfo, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el Registro Oficial No. 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad

declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la Compañía **RVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A** , se paga en numerario, de la siguiente forma:

ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO	240,00	120,00	120,00	240,00	240
CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO	240,00	120,00	120,00	240,00	240
GUAMAN LAPO NORMA NOEMI	240,00	120,00	120,00	240,00	240
BOLAÑOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO	36,00	18,00	18,00	36,00	36
CHACON TERAN AMANDA MARCELLY	34,00	17,00	17,00	34,00	34
CHAMORRO VELASCO WILLINTONG RODOLFO	10,00	5,00	5,00	10,00	10
TOTALES:	800,00	400,00	400,00	800,00	800

De conformidad con el cuadro anterior, se pagará en numerario el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de acciones que cada uno de los accionistas aporta, declarando bajo juramento que el capital pagado de la compañía, lo depositaremos en una institución financiera.- El capital insoluto será pagado en el lapso de dos años.- **CUARTA.-**

DISPOSICIONES GENERALES: Si por efecto de la prestación del o los servicios se tengan que cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, se obtendrán los permisos correspondientes.-**QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: **Gerente General:** CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO, **Presidente:** CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO.- **SEXTA:** Los accionistas de la Compañía Declaran y Acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas; b) Los accionistas ceden y traspasan a la Compañía expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato; c) Designamos como nuestro Abogado patrocinador al señor Doctor Silvio E. Bolaños Navarrete, a quien autorizamos para que a nombre de la Compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive obtenga el RUC y suscriba los formularios y trámites en el SRI.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias, para la plena validez de este acto. Hasta aquí la minuta firmada por el Dr. Silvio Bolaños Navarrete con matrícula profesional No.- 10-1990-5 Federación de Abogados de Imbabura. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. Jaime Roberto Cabrera Cruz

C.C.210006533-9

Sr. Carlos Antonio Cuenca Cumbicus

C.C. 220001033-4

Srta. Norma Noemí Guamán Lapo

C.C. 220003495-3

Dr. Silvio Eugenio Bolaños Navarrete

C.C. 1001030541

Tcnlga. Amanda Marcelly Chacón Terán

C.C. 100253563-9

Sr. Willinton Rodolfo Chamorro Velasco

C.C. 1002458576

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **210006533-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CRUZ
JAIME ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
LAS LAJAS
LA VICTORIA LAS LAJAS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
 BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CABRERA JAYA ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CRUZ BIECERRA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 FCO. DE ORELLANA
 2014-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-04-04

E23331322X

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*

PRIMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

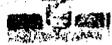
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0250 **2100065339**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

ESTADO DE CIUDADANÍA
 220001033-4

NOMBRES Y APELLIDOS
 CUENCA CUMBICUS
CARLOS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOMA
 ESPINDOLA
 ANALUZA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO

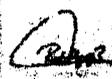
APellidos y nombres del padre
 CUENCA JOSE ALFREDO

Apellidos y nombres de la madre
 CUMBICUS ABAD MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 FCO. DE ORELLANA
 2011-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-02-01

22000222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

017 - 0015 **2200010334**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO

ORELLANA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTD. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0009

EQUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE E GUAMAN PAZ
 ANA LIA E LAPO ALANA
 FCO. DE ORELLANA 07/09/2006
 07/09/2018
 REN 0030670



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CIUDADANIA N° 220003495-3
 GUAMAN LAPO NORMA NOEMI
 ORELLANA/FCD. DE ORELLA/PTO. FCD. DE ORELL
 23 AGOSTO 1984
 002- 0083 00483 F
 ORELLANA/ FCD. DE ORELLANA
 PTD. FCD. DE ORELLANA 1984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
019 - 0231 **2200034953**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAMAN LAPO NORMA NOEMI

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCD. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 100103054-1
BOLANOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 01 ABRIL 1958
 FECHA DE NACIMIENTOS 001-0057 00108
 REG. CIVIL
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ



PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** A1343A1242
 CASADO MARTHA GUADALUPE TOBAR T
 SUPERIOR ABOGADO
GILBERTO BOLANOS
BERTILA NAVARRETE
 IBARRA 09/08/2004
 09/08/2016
 FORMA No. REN 0117440
 Imb



PROFESION
 FECHA DE CADUCIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
 002 - 0263
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BOLANOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO

1001030541
 CÉDULA

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 100253563-9

CHACON TERAN AMANDA MARCELLY
 INBABURA/PIMAMPIRO/PIMAMPIRO
 26 MARZO 1980

001- 0002 00079 F
 INBABURA/ PIMAMPIRO
 PIMAMPIRO 1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO BOLANOS TOBAR FERNANDO JAVIER
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

JOSE DANIEL CHACON
 ALBA LUCIA TERAN
 PIMAMPIRO 29/05/2004
 29/05/2016

REN 0131384



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

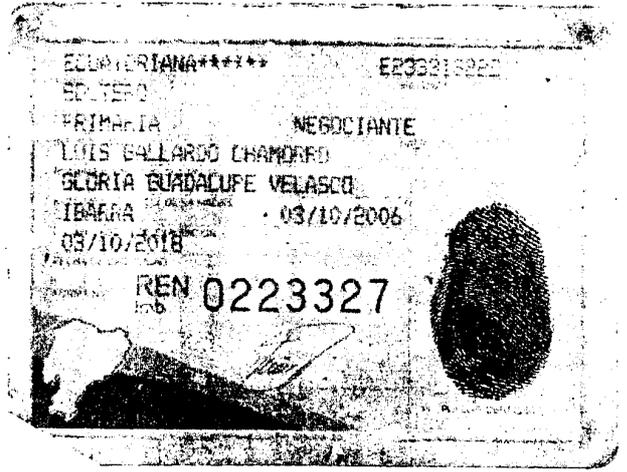
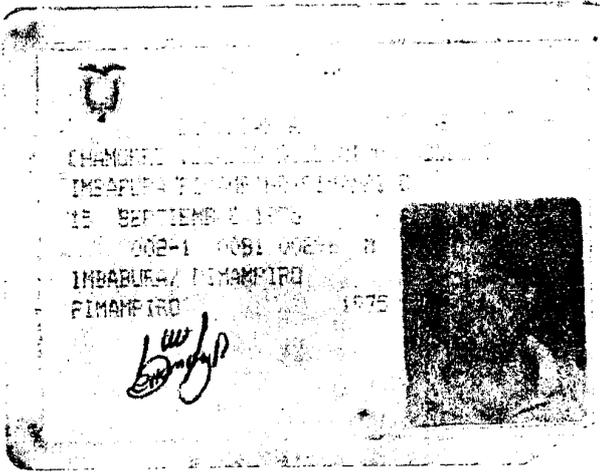
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0000 1002535639

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHACON TERAN AMANDA MARCELLY

MEMBRÍA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PARROQUIA	1
DISTRITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0203 **1002458576**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CHAMORRO VELASCO WILLINTONG
RODOLFO**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PIMAMPIRO

CANTÓN ZONA 1

Carlos J. Pizarro
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7649316

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1001030541 BOLANOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RVORENT VEHÍCULOS ORELLANA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7649316

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2014 10:05:45 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9RMPMS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Pimampiro, 4 de julio del 2014.


Doctor Ramiro López Villegas
Notario Público del cantón Pimampiro



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PIMAMPIRO
Abogado Ramiro López V.
NOTARIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

0007

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha jueves diez de julio del año dos mil catorce, a las 09h20', queda inscrito el presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO, CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO, GUAMAN LAPO NORMA NOEMI, BOLAÑOS NAVARRETE SILVIO EUGENIO, CHACON TERAN AMANDA MARCELLY Y CHAMORRO VELASCO WILLINTONG RODOLFO**, bajo el No. **39, Folio No. 302, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

[Handwritten Signature]
Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0169-2014-RMCFO
Digitado por: Ab. Carlos Soledispa	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>	

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EVORENT VEHICULOS ORELLANA S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		EVORENT VEHICULOS ORELLANA. SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUEBLO FRANCISCO DE ORELLANA	27 DE OCTUBRE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LOS TAPES	SIN	N. CHURBO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062 861 155		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	evorentvehiculos@hotmail.com	evorentvehiculos@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0997898006	062 861 155		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ATRAS DE LA EMPRESA HALLIBURTON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CABERA QUE JAIMÉ ROBERTO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
2100065339			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

TITULO DE CREDITO

0501389

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RUC: 1560000780001
DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA
Av. Napo y Uquillas
Telf.: (06) 2 999 060
www.orellana.gob.ec
Orellana - Ecuador

Pago Nº.: 406227

Fecha de Emisión: 26-06-2014

Fecha de Vencimiento: 26-07-2014

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Nº CIU: 18349 Nro.Referencia 0201000220

Contribuyente: CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO

0013

Nº Identificación: 2100065339

Domicilio: BARRIO 27 DE OCTUBRE, CALLE LOS TAYOS / ENTRE CALLE N. CHANGO Y E. ARALD

INFORMACIÓN TÍTULO

Nº Emisión: 1558286

Fecha Pago: 17-07-2014

Período: 2014 - 5

CONCEPTO DEL TÍTULO DE CRÉDITO

Parroquia : PUERTO FCO. DE ORELLANA; Sector : 27 DE OCTUBRE; Tarifa : residencial; Dirección : LOS TAYOS Y N. CHANGO; Nro. Medidor : 0201000220; Cod.Anterior : 3242; Lec.Anterior : 2,929.00; Lec.Actual : 2,981.00; Consumo : 52.00

AGUA POTABLE

AGUA POTABLE	5,12
ALCANTARILLADO SERVICIO	1,79

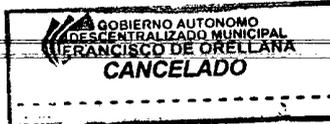
RESUMEN A PAGAR

Subtotal:	**** 6,91
Interés:	**** 0,00
Descuento:	**** 0,00
Recargo:	**** 0,00

TOTAL A PAGAR:

**** 6,91

TITULO ORIGINAL



Cajera(o) GADMFO

MENDIETA MENDOZA NURY PATRICIA

SIN EL SELLO DE CANCELADO NO TIENE VALOR

Original: Cliente

www.orellana.gob.ec

Avanzamos junt@s...